

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## Parte Oficial.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Real orden.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso dealzada interpuesto por D. Benito Alvarez y otros vecinos de Cuiñas contra un acuerdo de esa Comision provincial, referente á la demolicion de un muro construido por Tomás Veleiro, la Seccion de Gobernacion de este alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Marzo último, ha examinado la Seccion el expediente promovido por D. Benito Alvarez y otros vecinos de Cuiñas, Ayuntamiento de Cenlle, contra un acuerdo de la Comision provincial de Orense sobre demolicion de un muro y usurpacion de terreno comunal.

Los recurrentes acudieron ante el Ayuntamiento exponiendo que en el sitio llamado Campo de San Benito, destinado al recreo público, había levantado un muro D. Tomás Veleiro, cerrando parte del terreno comunal; por lo que suplicaban, ya que no habían transcurrido más que unos ocho dias desde que se verificó la usurpacion, se repusiesen las cosas á su primitivo estado. Al propio tiempo Don Casimiro de Castro y otros manifestaron que la queja era improcedente, puesto que las obras construidas favorecian al ornato público: que el muro antiguo estaba casi arruinado; y componiéndose de piedras pequeñas y zarzas, se escondian en él insectos perjudiciales; y que la parte de terreno comun comprendida dentro del muro era insignificante y de escásimo valor, guardando aquel la alineacion; por todo lo cual pedian que se desestimara la instancia de que se ha hecho mencion anteriormente.

Reconocido el Campo de San Benito por el Ayuntamiento, acordó que no había lugar á derribar el muro, puesto que además de no perjudicar al público hermo seabá aquel sitio.

Apelado este acuerdo, fué confirmado por la Comision provincial, que fundó el suyo en que de los antecedentes y explicaciones verbales de los interesados resultaba de escásima importancia el terreno que se dice usurpado, siendo el principal objeto del asunto la construccion y alineacion del muro, que correspondía autorizar y fijar al Ayuntamiento; y que era conveniente, necesario y favorable al ornato público la ocupacion de tan insignificante terreno; por lo cual no tenía aplicacion al caso el párrafo tercero del artículo 80 de la ley Municipal, y sí el primero del 67.

Contra este acuerdo se ha entablado recurso de alzada ante V. E.

La ley no faculta á los Ayuntamientos

para ceder gratuitamente los bienes municipales, sino únicamente para enajenar algunos en ciertos casos mediante precio, ó permutarlos, ateniéndose á diferentes reglas, segun sean terrenos sobrantes de la vía pública, edificios municipales y efectos inútiles para el servicio á que estaban destinados, créditos particulares á favor del pueblo, etc.; de modo que el Ayuntamiento de Cenlle se extralimitó en el uso de sus atribuciones al ceder gratuitamente á D. Tomás Veleiro la parte de terreno comunal de que se trata, y no puede alegarse que esta es de escaso valor, puesto que además de no haber precedido la correspondiente medicion y tasacion, la pequeñez del terreno ó su poco valor no dispensan á las corporaciones municipales del cumplimiento de la ley, ni el más ni el menos altera tampoco la esencia de las cosas.

Si el Ayuntamiento, considerando al Campo de San Benito como una plaza, tomó como terreno sobrante de la vía pública el de que se trata, debió sujetarse para su enajenacion á las disposiciones que señalan la forma con que ésta se ha de celebrar.

Tambien se halla establecido en la ley que las corporaciones municipales deben cuidar de la conservacion de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo, y al efecto se les concede hasta la facultad de demoler las obras construidas que puedan perjudicar á aquella, siempre que no haya transcurrido más de un año y un dia desde que se levantaron ó se alteró el estado posesorio. Estas disposiciones no se tuvieron presentes por el Ayuntamiento de Cenlle al tolerar la construccion del muro objeto de este expediente y sancionarlo con su acuerdo.

Por tanto, infringida la ley por el Ayuntamiento al dictar su acuerdo, y confirmado éste por la Comision provincial, la Seccion en virtud de lo expuesto, y considerando que el Gobierno está facultado para impedir las infracciones legales que cometieran aquellas corporaciones, opina que se debe dejar sin efecto el acuerdo contra el cual se reclama, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda adjudicar el terreno, llenando para ello las prescripciones legales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1877.

Lope Gisbert.

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

#### Real orden.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por José de Cabo y Cabo, alzándose del fallo por

el que la Comision provincial de Valladolid declaró exento del servicio militar en el segundo reemplazo de 1875 por el cupo de Villalon á Ricardo Martinez Madrigal, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por José Cabo, padre de Alejandro, mozo adscrito al segundo reemplazo de 1875 por el cupo de Villalon, alzándose contra el acuerdo en que la Comision provincial de Valladolid denegó la solicitud en que el reclamante pedía se declarase la nulidad del certificado de existencia en el ejército de Antolin Martinez Madrigal, que ocasionó la exencion del servicio militar de su hermano Ricardo por el cupo de Villalon y reemplazo de 100.000 hombres.

Este mozo el dia de la declaracion de soldados alegó ser hijo de padre pobre que tiene otro en el ejército sirviendo por su suerte, y el Ayuntamiento lo declaró soldado; contra cuyo acuerdo reclamó en tiempo para ante la Comision provincial.

Esta Corporacion en 17 de Noviembre de 1875 revocó el fallo del Ayuntamiento y declaró exento á Ricardo Martinez Madrigal, porque justificó debidamente que su hermano Antolin, procedente de la clase de quintos, se hallaba sirviendo en Cuba el 3 de Octubre, dia señalado para el goce de las exenciones en el segundo reemplazo de 1875.

En virtud de haber sido declarado exento Gregorio Gonzalez Panero, que había obtenido el núm. 10 en la primera edad de dicho reemplazo, fué llamado á cubrir su cupo Alejandro Cabo Gomez, procedente de la segunda reserva de 1874, por cuya razon en 1.º de Junio de 1876 acudió su padre José Cabo á la Comision provincial pidiendo que se declarase soldado á Ricardo Martinez Madrigal, fundándose en que había sido reputado exento mediante la presentacion de documentos falsos.

En 25 de Setiembre la Comision provincial denegó la instancia de que se ha hecho mérito, teniendo en cuenta que el fallo que dictó respecto á Ricardo Martinez Madrigal no podía revocarse legalmente; no obstante, dejó á salvo los derechos que pudieran corresponder al agraviado. Contra este acuerdo, notificado en 16 de Octubre, acudió en 27 del mismo mes José Cabo y Cabo ante el Ministerio del digno cargo de V. E. reproduciendo lo alegado en la Comision provincial, y pidiendo se revoque el fallo en que se declaró exento á Ricardo Martinez Madrigal por no haber justificado la exencion alegada.

La Comision provincial en su informe sostiene su acuerdo.

Obran en el expediente las certificaciones siguientes: primero, una (al folio 10) expedida por el Comandante, segundo Jefe del batallon de cazadores de Antequera en Cuba, en la que se expresa que Antolin Martinez Madrigal servia en dicho cuerpo el dia 3 de Octubre de 1875; segundo, otra (folio 11) del Capellan párroco

castrense de dicho batallon, en la que se manifiesta que Antolin Martinez había fallecido de disenteria crónica el 2 del mismo mes y año; tercero, otra (folio 12) del segundo Jefe de la Comandancia central de los Depósitos de Ultramar, en la que en 22 de Abril se dice que dicho soldado consta en las relaciones de fallecidos sin ajustar, como muerto el citado dia 2 de Octubre; y en otra de 5 de Setiembre de 1876 se explica su equivocacion, fundándola en que no teniendo noticia en 3 de Octubre del fallecimiento de Antolin Martinez había pasado revista de presente.

El Gobernador informa en sentido favorable al recurrente.

Vista la ley de reemplazos vigente: Considerando que el fallo de la Comision provincial declarando exento á Ricardo Martinez Madrigal no pudo causar estado, porque dicha Corporacion lo dictó con vista de documentos que luego resultaron inexactos ó equivocados:

Considerando que Alejandro Cabo no pudo reclamar el fallo hasta que tuvo noticias ciertas de la inexactitud de los documentos que le sirvieron de fundamento, y que sólo desde esa época debe contarse el plazo que señala el art. 136 de la ley: Considerando que se ha justificado debidamente que el dia 3 de Octubre Ricardo Martinez no tenía ningun hermano sirviendo en el ejército, circunstancia por la que no procede la excepcion que alegó ante el Ayuntamiento;

La Seccion es de dictámen que debe revocarse el fallo apelado y declarar soldado al mozo Ricardo Martinez Madrigal, el que debe ingresar en el ejército, dándose de baja al que por número le corresponda.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, mandando que esta resolucion se publique para que sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1877.

Lope Gisbert.

Sr. Ministro de la Guerra.

## Administracion Provincial.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

#### Ordenacion de pagos.

En cumplimiento de lo que previene la Ley provincial y disposiciones vigentes, tienen los Ayuntamientos que satisfacer en los primeros dias de cada trimestre la cuota que por repartimiento les haya señalado la Diputacion. En su consecuencia desde el 1.º al 5 de Agosto próximo deberán hacerlo por el primer trimestre del presente ejercicio.

Estando decidida la Diputación provincial á regularizar un servicio descuidado por la mayoría de los Municipios, como resulta de las considerables cantidades que adeudan hasta fin del último año económico, he creído de mi deber hacer presente á los Sres. Alcaldes, como Ordenadores de pagos del presupuesto municipal, que necesitando esta Corporación de sus recursos para atender á las muchas y sagradas obligaciones presupuestas, si transcurrido ocho días despues del en que deben hacer el ingreso en la Depositaria de esta Diputación no lo verifican, se procederá con toda energía á hacer efectivo el descubierto que resulte á su favor.

Madrid 23 de Julio de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.

**Administración económica de la provincia de Madrid.**

Por la Dirección general de Rentas estancadas ha sido autorizada la creación de un estanco en la colonia denominada Villamejor, dependiente de la Administración subalterna de Aranjuez.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que las personas que se consideren con derecho á su desempeño, por reunir las condiciones que exige la orden de 24 de Setiembre de 1874 y ley de 3 de Julio del año último, puedan dirigir sus solicitudes debidamente justificadas á esta Administración económica, dentro del plazo de ocho días, á contar desde el de hoy.

Madrid 28 de Julio de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

Por la Dirección general de Rentas estancadas ha sido autorizada la creación de un estanco en el barrio denominado de La Guindalera, con el núm. 32 de orden de los del partido.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que las personas que se consideren con derecho á su desempeño, por reunir las condiciones que exige la orden de 24 de Setiembre de 1874 y ley de 3 de Julio del año último, puedan dirigir sus solicitudes debidamente justificadas á esta Administración económica, dentro del plazo de ocho días, á contar desde el de hoy.

Madrid 28 de Julio de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

**Administración Central.**

**Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.**

En virtud de lo dispuesto por orden de 2 de Diciembre de 1873, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección entre Villanueva de Córdoba y Ventas de Cárdenas, de la carretera de tercer orden de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, por su presupuesto de contrata que asciende á 484.405 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 26.000 pesetas en dinero ó acciones de Caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación

abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 20 de Julio de 1877.—El Director general interino, José de Cárdenas.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado de anuncio publicado con fecha 20 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección entre Villanueva de Córdoba y Ventas de Cárdenas, de la carretera de tercer orden de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Junio de 1873, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos 2.º, 3.º y 4.º de la Sección de Badajoz á Olivenza en la de Badajoz á Villanueva del Fresno, por su presupuesto de contrata de 371.794'20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.600 pesetas en dinero ó en acciones de Caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 20 de Julio de 1877.—El Director general interino, José de Cárdenas.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos 2.º, 3.º y 4.º de la Sección de Badajoz á Olivenza en la de Badajoz á Villanueva del Fresno, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Gobierno militar de la provincia de Madrid.**

D. Julio Migliaresi y García, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos.

Ignorándose el domicilio de D. Benito Fabro y Girard, por el presente edicto le llamo, cito y emplazo por segunda vez en el término de 20 días, para que se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco, su entrada por la

calle del Rosario, piso segundo, en donde se encuentra la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos, cualquier día no feriado, de siete á una de la mañana, con objeto de ampliar una declaración que tiene prestada en el expediente que se sigue al Comandante retirado D. Luis Melero Girard, por el débito que le resulta en la Caja del disuelto batallón provincial de Alcázar de San Juan, núm. 35; y de lo contrario le pararán los perjuicios que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1877.—V.º B.º = Migliaresi.—Domingo Pujol.

**Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.**

Debiendo procederse á contratar á precios fijos y en pública subasta el suministro de pan y pienso para las fuerzas del Ejército estantes y transeúntes en la ciudad de Segovia por el término de un año, que dará principio en 1.º de Octubre próximo y terminará en fin de Setiembre de 1878, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar el día 9 del próximo mes de Agosto, á la una de su tarde, simultáneamente en esta Intendencia de Ejército y la Comisaría de Guerra de aquella provincia, con entera sujeción á los precios límites que se publicarán con la debida anticipación y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las citadas dependencias, y á cuanto previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente para la contratación de los servicios de guerra.

Las proposiciones que se presenten no serán válidas si no se hallan en un todo conformes al modelo inserto al pie de este anuncio, redactadas en papel del sello 11.º, uniéndose asimismo el sello del impuesto de guerra, y acompañadas de la carta de pago de la Caja de Depósitos ó sucursales, que acredite haber hecho el de 4.000 pesetas, debiendo hallarse presentes al acto ó legalmente representados los que las suscriban.

Madrid 7 de Julio de 1877.—José María de Manzanos.

*Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado por la Intendencia de Ejército de este Distrito para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso para las fuerzas del Ejército estantes y transeúntes en la ciudad de Segovia durante el año que empieza en 1.º de Octubre próximo y termina en fin de Setiembre de 1878, prorogable por un mes más, se obliga á verificar dicho servicio, con sujeción al pliego de condiciones referido y á los precios de..... pesetas..... céntimos la ración de pan; ..... pesetas..... céntimos la ración de cebada, y..... pesetas..... céntimos el quintal métrico de paja; siendo adjunta la carta de pago de la Caja de Depósitos, importante 4.000 pesetas, que se exigen para la validez de esta proposición.

(Fecha y firma.)

**Providencias Judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Buenavista.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del dis-

trito de Buenavista de esta capital y refrendada por el infrascrito, se saca á pública subasta una casa sita en esta Corte y su calle de Magallanes, núm. 12, que linda por el Norte con casa de D. Domingo Cortijo; por el Este con finca de D. José Antonio Zurbano y plaza de Quedo; por el Sur con D. Santiago Jabuin, y por el Oeste con dicha calle; tasada en la cantidad de 197.592 pesetas, y una dehesa titulada Santa Catalina, sita en término de Horcajo de los Montes, partido de Piedrabuena, en la provincia de Ciudad-Real; linda por Saliente en toda su extensión con el camino que se dirige al rio Guadiana; Poniente cuerda de la Sierra, que se dirige al Puerto de Villarta, y Norte los Llanos de Encinas, dehesas del Hornillo y de Navalconbayo; valorada en 97.406 pesetas 50 céntimos, cuya subasta tendrá lugar á las diez de la mañana del día 28 de Agosto próximo en los estrados del Juzgado de Buenavista; advirtiéndose que no se admitirá postura inferior á la cantidad en que las fincas están tasadas, y que para hacer postura á cada una de ellas habrá de depositarse 1.000 pesetas sobre la mesa del Tribunal, cuya suma será devuelta en el acto al que no resulte favorecido en el remate.

Madrid 18 de Julio de 1877.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho. 646—72

**Hospicio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la defunción intestada de D. Juan Miguel Maestre y Rodriguez, natural de Cienfuegos, isla de Cuba, hijo de D. Francisco y Doña Ana, ocurrida en esta capital, de la que era vecino el día 1.º de Octubre último, hallándose casado con Doña Rosa Montalvo; y se llama á cuantos se crean con derecho á heredarle, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma.

Madrid 14 de Julio de 1877.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. 647—34

**Palacio.**

D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Ballina Fernandez, cuyo domicilio y filiación se ignora, para que en el preciso término de nueve días se presente en la Secretaría-Relatoría de Don Trifino Gamazo, situada en el edificio de la Audiencia, plaza de Santa Cruz, á fin de que pueda tener lugar una diligencia acordada en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Asimismo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dicho sujeto, y verificada lo presenten en la mencionada Relatoría.

Dado en Madrid á 23 de Julio de 1877.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Dario Perez Santa Cruz.

D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Mariano Gonzalez Manjares, natural de esta Corte, hijo de Benito y Simona, soltero, de 25 años, carpintero, habitaba Palma 53, segundo interior, para que en el preciso término de nueve días se presente en la Secretaría-Relatoría de D. Trifino Gamazo, situada en el edificio de la Audiencia, plaza de Santa Cruz, á fin de que pueda tener lugar una diligencia acordada en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Asimismo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca del referido Mariano Gonzalez Manjares, y verificado lo presenten en la citada Relatoría.

Dado en Madrid á 23 de Julio de 1877.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Dario Perez Santa Cruz.

**D. Francisco Molina Vozmediano,** Juez de primera instancia del distrito de Pacion de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Perez Canillo, alias Reina, cuyo domicilio y filiacion se ignora, para que en el preciso término de nueve dias se presente en la Secretaría-Relatoría de D. Trifino Gamazo, situada en el edificio de la Audiencia, plaza de Santa Cruz, á fin de que pueda tener lugar una diligencia acordada en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dicho sujeto, y verificado lo presenten en la mencionada Relatoría.

Dado en Madrid á 23 de Julio de 1877.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Dario Perez Santa Cruz.

**D. Francisco Molina Vozmediano,** Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Pereda Fernandez y Manuel Fernandez Garcia, cuyos domicilios y filiaciones se ignora, para que en el preciso término de diez dias se presenten en la Secretaría-Relatoría de D. Trifino Gamazo, situada en el edificio de la Audiencia, plaza de Santa Cruz, á fin de que pueda tener lugar una diligencia acordada en la causa que contra los mismos y otros se sigue por sedicion; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiese lugar.

Asimismo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dichos sujetos, y verificado lo presenten en la mencionada Relatoría.

Dado en Madrid á 23 de Julio de 1877.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Dario Perez Santa Cruz.

**Cádiz.**

**D. Ramon de Sendra de la Cuesta,** Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administracion civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Abogado de los Ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez de primera instancia, Decano, y del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Habiendo sufrido extravío el expediente que se formó con objeto de proveer dos Escribanías vacantes en este Juzgado, á cuyo fin se presentaron varios aspirantes, entre otros D. Antero Martin Yustasi y Morras, vecino de Madrid, por el presente se le cita y llama para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de dicha provincia, reproduzca en este Juzgado su solicitud documentada; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente la tramitacion que corresponda.

Cádiz 21 de Julio de 1877.—Ramon de Sendra.—Alejandro de Goni.

**Castrogeriz.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los sujetos conocidos con los nombres de Ramon Bolitos, Rafael Bolitos y un tal Ramon Gallego, cuyas señas se insertarán, para que en término de 10 dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion, bajo apercibimiento de rebeldía. Y encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial

procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles á la cárcel del partido á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo contra Miguel Salas y otros muchos por robos y muertes consiguientes de D. Ruperto Prieto, Cura de Belbimbre, D. Estéban Aparicio y Doña María de Célix, vecinos de Villanueva del Revollar.

Dado en Castrogeriz á 23 de Julio de 1877.—Primitivo Gonzalez.—Por mandado de su señoría, Francisco Rodriguez.

**Señas.**

**Ramon Bolitos.**—Edad 28 á 30 años, estatura regular, pelo negro, barba cerrada, con patillas negras, color moreno, traje de chalan, es gitano y reside en Madrid.

**Rafael (a) Bisorta.**—Edad sobre 40 años, pelo rojo, ancho de cara, estatura regular, es paisano, con traje del país.

**Raton Gallego.**—Estatura alta, de 38 años, delgado, color moreno claro, pelo castaño, tiene la nariz cortada y viste traje del país.

**Colmenar Viejo.**

**D. Pedro Aquilino Dávila,** Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que para hacer efectivas las penas pecuniarias impuestas á Mariano Blanco Sanz en causa que se le ha seguido en este Juzgado por lesiones, se saca á pública subasta un pajar que le fué embargado, en estado ruinoso, situado en la poblacion de Collado Mediano y su calle de la Iglesia; lindante por Saliente con casa de María Cadalso; Poniente y Norte calle de la Solana, y Mediodía pajar de Isidoro Sanz, retasado en 180 pesetas.

Para su remate, que será simultáneo en esta capital y pueblo de Collado Mediano, he señalado el dia 14 de Agosto próximo y hora de las doce de la mañana.

Dado en Colmenar Viejo á 19 de Julio de 1877.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de su señoría, Eduardo Pinto.

**Plasencia.**

**D. José María Palacios,** Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente encargo á los Señores Jueces de primera instancia, municipales y demas autoridades é individuos de la policia judicial, la busca, detencion y remision á este Juzgado de D. Felipe Leon Garcia, hijo de D. Juan Manuel y de Doña Tomasa, natural de esta ciudad, casado, empleado, cesante, de 38 años, de estatura buena, pelo rojo, ojos azules, nariz regular, color pálido, porte y modales finos, á fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida en su contra por estafa y corrupcion de menor.

Dado en Plasencia á 21 de Julio de 1877.—José María Palacios.—Por mandado de su señoría, Juan Manuel Calvo.

**Sevilla.**

**D. Fortunato Caña y Gamero,** Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Doña Carmen Sancho y Carrasco, vecina de Madrid, casada con Don José Hernandez Mariscal, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se instruye por robo de alhajas y otros efectos á la referida; apercibida de que de no presentarse en dicho término se proveerá lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 20 de Julio de 1877.—Fortunato Caña.—El actuario, Manuel Martinez Reina.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**Buitrago.**

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con

el sueldo anual de 950 pesetas, que serán satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, más 150 pesetas pagadas en igual forma por su asistencia á los enfermos del Hospital de San Salvador, patronato del Excmo. Sr. Duque de Osuna.

El que obtenga dicha plaza prestará su asistencia á los vecinos acomodados de esta referida villa, por lo que será retribuido con la cantidad de 1.150 pesetas anuales, pagadas tambien por trimestres vencidos, y cuya suma es recaudada por una Junta responsable de esta dotacion, nombrada por el vecindario.

Tambien podrá obtener la plaza de Beneficencia é igualas con los vecinos del pequeño pueblo de Gascones, distante kilómetro y medio de esta poblacion, puesto que el Ayuntamiento y vecinos de dicho pueblo se hallan conformes en hacer dicha concesion al titular de esta villa: el producto de dicho anejo es próximamente el de 500 pesetas.

Esta villa consta próximamente de 140 vecinos, se halla situada en la carretera de Irúm, á 13 leguas de Madrid, existiendo comunicacion diaria con dicha capital por el coche-correo, teniendo además estacion telegráfica; el clima es saludable y le baña el rio Lozoya.

Las solicitudes documentadas se dirigirán al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento en término de un mes, contado desde esta fecha; en la inteligencia que no serán admitidas las procedentes de Médicos habilitados. El nombramiento se hará dentro de los ocho primeros dias de terminado el plazo.

Buitrago 23 de Julio de 1877.—El Alcalde, Mateo Rivera.

**El Molar.**

**D. Estéban Ortega y Alcalde,** Juez municipal de la villa de El Molar.

Hago saber que en el Juzgado de primera instancia de este partido de Colmenar Viejo pende expediente sobre exaccion de las costas ocasionadas por causa seguida contra Rufino é Isidoro Martin Aguado por desacato y lesiones, á resultas de la cual se embargaron las fincas que se expresan, las que fueron retasadas en 7 de este mes y se sacarán á pública subasta el dia 19 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado municipal, y son las siguientes:

**Fincas embargadas á Rufino Martin.**

Tres cuartas partes de viña en las Dhesillas, en esta jurisdiccion, con 825 cepas en dos fanegas de tierra: linda al Saliente con D. José María de Junco; Mediodía camino de la Huerta; al Poniente de la capellanía de Animas, y Norte Francisco Diaz; retasada en 25 pesetas.

Una tierra en los Horcajos, de caber dos fanegas: linda al Saliente camino de la Huerta; Mediodía Leandro de la Morena; Poniente Melchora Martin, y Norte Valentin Pascual; retasada en 15 pesetas.

Una parte de un olivar con siete olivos: al Saliente linda camino de San Roque, Mediodía Félix Sebastian; Poniente Miguel de la Morena, y Norte Blas Felipe; retasada en 12 pesetas.

Una viña con suertes nuevas con 200 cepas: linda al Saliente camino de Torrelaguna; Mediodía Gregorio Martin, y Norte Manuel Martin Moreno, retasada en 10 pesetas.

**Otras embargadas á Isidoro Martin.**

Una viña en la Reguera con unas 700 cepas en fanega y media de tierra: linda al Saliente camino de Torrelaguna; Mediodía Marto Ortega; Poniente herederos de Manuel Pascual, y Norte Luis Gonzalez; retasada en 35 pesetas.

Otra viña con suertes nuevas con 300 cepas en nueve celemines de tierra: linda al Saliente Vereda de las suertes; Mediodía Juan Martin; Poniente Antonio de Frutos, y Norte se ignora; retasada en 18 pesetas.

Otra viña en el mismo sitio con 150 cepas en media fanega de tierra, que linda al Saliente camino de Torrelaguna; Mediodía Leandro de la Morena; Poniente el mismo, y Norte Victoriano Garcia; retasada en 12 pesetas.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores que quieran interesarse en la precitada subasta, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de la retasa.

Dado en El Molar á 19 de Julio de 1877.—Estéban Ortega.—Por mandado de su señoría, Andrés Rosado.

**Administracion Municipal.**

**AYUNTAMIENTOS**

**Titulacia.**

Encontrándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se llaman aspirantes para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicho Juzgado.

La poblacion consta de 104 vecinos, á tres cuartos de legua de la estacion del ferro-carril de Ciempozuelos.

Titulacia á 19 de Julio de 1877.—El Juez municipal, Manuel Perez.

**Valdetorres.**

En la noche del 20 del corriente, amaneciente al 21, ha sido sustraída del corral de la casa del Alcalde de este pueblo, Don Tiburcio Ramos, una mula de su propiedad, cuya reseña se expresa.

Por tanto suplico á los Alcaldes de la provincia que, caso de ser habida en cualquiera de sus respectivas jurisdicciones, se sirvan participar á esta Alcaldía, deteniendo á su conductor, á fin de exigirle la responsabilidad consiguiente ante los Tribunales de justicia.

**Reseña.**

Pelo castaño oscuro, edad 13 años, alzada siete cuartas y cuatro dedos, bo-ciblanca, cascos de las manos redondos en forma de caballo, estrecha de caderas, herrada de las cuatro extremidades, las herraduras de las manos con claveras en las lumbres.

Valdetorres 21 de Julio de 1877.—El Teniente Alcalde, Eugenio Rojo.

**INDICE**

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL PRESENTE MES.

**Consejo de Ministros.**

Ley de 3 de Julio del presente año acordando que los nombramientos de Ministros del Tribunal de Cuentas del Reino se hagan por Real decreto.—Dia 24, núm. 176.

**Ministerio de Gracia y Justicia.**

Real orden determinando que las disposiciones contenidas en la ley de 22 de Julio de 1876 se hagan extensivas á las causas por delitos políticos.—Dia 21, núm. 174.

Ley reformando varios artículos de la ley Hipotecaria.—Dia 23, núm. 175.

Circular manifestando la resolucion adoptada por este Ministerio en contestacion á la instancia elevada al mismo por el Colegio de Procuradores de Barcelona.—Idem id.

**Ministerio de Hacienda.**

Ley de Presupuestos que ha de regir durante el año económico de 1877 á 1878.—Dia 16, núm. 169.

Real decreto autorizado al Excmo. Señor Ministro de Hacienda para que dicte las disposiciones que crea convenientes para la ejecucion al pago de lo que adeudan por compras de fincas hechas al Estado algunos contribuyentes.—Dia 27, núm. 179.

Real orden desestimando la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, toda vez que la Seccion no encuentra fundamento alguno legal que permita autorizar el empréstito que solicita.—Dia 28, núm. 180.

**Ministerio de la Gobernacion.**

Disponiendo la creacion en cada provincia de una Comision permanente de Positos.—Dia 3, núm. 158.

Circular disponiendo que los Médicos nombrados para reconocer los mozos del actual reemplazo no tienen derecho a retribucion alguna de los fondos provinciales.—*Dia 9, núm. 163.*

Real órden recaída en el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Casals y Areny contra una providencia del Gobernador de la provincia de Barcelona, relativa a la admision del Ayuntamiento de la capital de la Fábrica del gas municipal.—*Dia 26, núm. 178.*

Real órden recaída en el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Rodriguez y otros dos Concejales del Ayuntamiento de Alcobendas contra un acuerdo de la Comision provincial de Madrid, relativo a las cuentas de los siete primeros meses del ejercicio de 1871-72.—*Dia 27, núm. 179.*

Real órden declarando que no procede estimar el recurso interpuesto por D. Manuel Seco y Tarrío en su solicitud de 23 de Octubre último.—*Dia 30, núm. 181.*

Real órden recaída en el recurso de alzada interpuesto por D. Benito Alvarez y otros vecinos de Cuñas contra un acuerdo de la Comision provincial de Orense, referente a la demolicion de un muro construido por Tomás Veleiro.—*Dia 31, núm. 182.*

Otra recaída en el expediente promovido por José de Cabo y Cabo alzándose del fallo por el que la Comision provincial de Valladolid declaró exento del servicio militar a Ricardo Martinez Madrigal.—*Idem id.*

#### Ministerio de Fomento.

Real órden concediendo a los Ayuntamientos el derecho de subastar en arriendo la caza de las dehesas boyales destinadas a pasto de ganados.—*Dia 7, núm. 162.*

Ley dictando varias disposiciones para la repoblacion de los montes públicos.—*Dia 18, núm. 171.*

#### Consejo de Estado.

Real decreto declarando desierto el recurso de apelacion interpuesto por el representante de D. Francisco Milla y otros interesados sobre revocacion de una sentencia dictada por la Comision provincial de Madrid en 30 de Mayo de 1876.—*Dia 19, número 172.*

#### Gobierno civil.

Orden encargando a los Sres. Alcaldes de la provincia la busca de dos caballerías robadas a Manuel Adozano y Francisco Jimenez.—*Dia 4, núm. 159.*

Circular recordando a los expositores de la provincia que en término de 20 dias deben recojer los productos que tengan en la Exposicion vinícola celebrada en esta Corte.—*Dia 5, núm. 160.*

Circular dictando varias disposiciones para la extincion de la langosta.—*Dia 6, número 161.*

Edictos haciendo pública la solicitud presentada por D. Escolástico Garcia y Viana para que se le concedan 12 pertenencias de una mina que tendrá por nombre Santa Teresa, situada en término municipal de Prádena del Rincón.—*Dia 7, núm. 162.*

Otro haciendo saber que D. Nicolás Garcia Viana pide la concesion de 12 pertenencias de una mina que tendrá por nombre Santo Domingo, sita en término municipal de Prádena del Rincón.—*Idem id.*

Circular previniendo a los Ayuntamientos de la provincia remitan con toda exactitud y dentro del plazo que se les marque los datos necesarios para formar la estadística de viviendas.—*Idem id.*

Anuncio poniendo en conocimiento del público las vacantes de las plazas de peatones carteros de Villamanta, Pozuelo de Alarcón, Villavilla, Valverde y Nuevo Baztan en esta provincia.—*Dia 9, núm. 163.*

Estado demostrativo de los servicios prestados por el cuerpo militar de Orden público durante el mes de Junio próximo pasado.—*Dia 11, núm. 165.*

Circular autorizando a los Ayuntamientos para rematar el esparto de los montes públicos, siempre que los plazos no excedan de tres años.—*Dia 14, núm. 168.*

Anuncio llamando a cuantas personas presenciaren el incendio de la calle de Atocha para averiguar si los Sres. D. Gregorio Pané y D. Gregorio Mayorga, que se presentaron para su extincion, son acreedores a su ingreso en la Orden civil de Beneficencia.—*Dia 14, núm. 168.*

Anuncio manifestando haber tomado el cargo de Secretario del Gobierno civil de la provincia D. Luciano Martín.—*Dia 16, número 169.*

Otro citando a los dueños de varios objetos extraviados y abandonados en las líneas férreas de Madrid a Zaragoza y Alicante, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá a su venta en pública subasta.—*Idem idem.*

Anuncio encargando a los Sres. Alcaldes

y demas autoridades la busca de una yegua que se extravió en el término municipal de Navalafuente.—*Dia 17, núm. 170.*

Orden dictando varias disposiciones para que el porte de la correspondencia sufra el aumento acordado en el art. 57 de la nueva ley de Presupuestos.—*Dia 18, núm. 171.*

Otra mandando se observe en todas sus partes el art. 74 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859.—*Dia 19, núm. 172.*

Anuncio poniendo en conocimiento del público hallarse vacante la plaza de peaton cartero-conductor de las Rozas a Majadahonda para que presenten sus solicitudes los que deseen obtenerla.—*Idem id.*

Otro participando haber desaparecido una borrica el dia 12 del actual de la Ronda de Atocha.—*Idem id.*

Circular en que por órden del Excmo. Señor Gobernador de la provincia se impone multa a varios Ayuntamientos por su morosidad en remitir los presupuestos de contribucion.—*Dia 21, núm. 174.*

Otra dictando las disposiciones oportunas para la reunion en las capitales de los mozos del actual reemplazo destinados al ejército de Cuba.—*Dia 23, núm. 175.*

Anuncio encargando a los Sres. Alcaldes y demas dependientes de la autoridad procedan a la busca de una porra, la cual ha sido robada en la madrugada del dia 8 del actual.—*Dia 24, núm. 176.*

Anuncio citando a varios Sres. Médicos supermunerarios para que se presenten en las oficinas de la seccion de Higiene a prestar los servicios que les correspondan.—*Dia 25, número 177.*

Circular publicando una disposicion de la Direccion general de Instruccion pública para que las cantidades existentes en la Caja general de Depósitos ingresen cuanto antes en la del Tesoro.—*Dia 26, núm. 178.*

Circular disponiendo que los Alcaldes de los pueblos de la provincia remitan inmediatamente una relacion nominal de los individuos que, precedentes del actual reemplazo, han sido destinados al ejército de Cuba.—*Dia 28, núm. 180.*

#### Diputacion provincial.

Anuncio señalando el dia 5 del presente mes para dar principio a los exámenes de aspirantes a las plazas de Ministrantes con destino a los Hospitales provinciales.—*Dia 2, núm. 157.*

Relacion de los precios a que han de abonarse a los pueblos de esta provincia los suministros hechos a fuerzas del ejército y Guardia civil durante el último mes de Mayo.—*Idem id.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 26 de Junio próximo pasado.—*Idem id.*

Anuncio señalando los dias 9, 10, 11 y 12 del corriente mes para el pago de dos mensualidades a las amas de cria que tengan expositos de la Inclusa de esta capital.—*Idem idem.*

Sesion celebrada por la Excmo. Diputacion provincial el dia 13 de Junio de 1877.—*Dia 3, núm. 158.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 27 de Junio de 1877.—*Dia 4, número 159.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 23 de Junio de 1877.—*Dia 5, número 160.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 29 de Junio de 1877.—*Dia 6, número 161.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 30 de Junio próximo pasado.—*Dia 7, núm. 162.*

Anuncio sacando a pública subasta el azúcar necesario para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.—*Idem id.*

Orden disponiendo que no habiendo concurrido suficiente número de aspirantes para cubrir las 20 plazas de Ministrantes y las 10 de supernumerarios con destino a los Hospitales provinciales se anuncia una nueva convocatoria, para la cual las solicitudes deberán ser presentadas en término de 15 dias.—*Dia 9, núm. 163.*

Acuerdo tomado por la Excmo. Diputacion provincial aplazando hasta el mes de Setiembre venidero los ejercicios de examen para las pensiones de Arquitectura, Escultura, Música y Pintura.—*Idem id.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 2 de Julio del presente mes y año.—*Idem id.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 3 de Julio de 1877.—*Dia 10, número 164.*

Disponiendo el abono de intereses del empréstito de Carreteras provinciales de 1857, correspondiente al semestre de 1.º de Mayo del corriente año.—*Dia 11, núm. 165.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 4 de Julio de 1877.—*Idem id.*

Sesion celebrada por la Comision provin-

cial el dia 5 de Julio de 1877.—*Dia 12, número 166.*

Sesion celebrada por la Excmo. Diputacion provincial el dia 22 de Junio de 1877.—*Dia 14, núm. 168.*

Sesion celebrada por la Excmo. Diputacion provincial el dia 23 de Junio del presente año.—*Dia 15, núm. 169.*

Orden acordando dar un voto de gracias al Ayuntamiento de Vicálvaro por la puntualidad en el exacto cumplimiento de sus deberes.—*Dia 18, núm. 171.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 7 de Julio de 1877.—*Idem id.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 9 del presente mes y año.—*Dia 19, núm. 172.*

Relacion de los fondos del presupuesto provincial para el año económico de 1877 a 1878.—*Dia 20, núm. 173.*

Sesion celebrada por la Excmo. Diputacion provincial el dia 6 de Julio de 1877.—*Dia 21, núm. 174.*

Anunciando la tercera subasta del primer trozo del camino de Torrelaguna a enlazar con la carretera de Irún, toda vez que no han surtido efecto las dos primeras anunciadas con el mismo objeto.

Anuncio manifestando que el Ayuntamiento de los Santos de la Humosa ha solicitado se le conceda la construccion de un camino que, partiendo de dicha villa, termine en la estacion de Meco.—*Dia 24, núm. 176.*

Otro previniendo a los Ayuntamientos que desde el 1.º al 5 de Agosto venidero deben satisfacer la cuota de presupuesto Municipal que les haya sido señalada por la Excelentísima Diputacion provincial.—*Idem id.*

Circular haciendo presente a los Sres. Alcaldes remitan dentro del plazo de ocho dias un resumen del número de vecinos domiciliados y transuentes.—*Idem id.*

Anuncio llamando a varios interesados para que pasen a recoger en la Secretaría de esta Corporacion las medallas y diplomas con que han sido agraciados.—*Dia 25, número 177.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 14 de Julio de 1877.—*Dia 26, número 178.*

Otra celebrada por la misma Comision el dia 19 del mismo mes y año.—*Idem id.*

Pliego de condiciones bajo las que la Excmo. Diputacion provincial saca a pública licitacion el suministro de todos los huevos que necesitan los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma.—*Dia 27, núm. 179.*

Sesion celebrada por la Excmo. Diputacion provincial el dia 13 de Julio de 1877.—*Dia 28, núm. 180.*

Pliego de condiciones bajo las que la Excmo. Diputacion provincial subasta el suministro a la Inclusa, Hospital provincial y el de San Juan de Dios de toda la manteca que necesitan, cuyo consumo en un año se calcula en 2.860 kilogramos.—*Dia 30, número 181.*

Pliego de condiciones bajo las que la Excelentísima Diputacion provincial saca a pública licitacion el suministro de todo el arroz que necesitan los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma.—*Idem id.*

#### Junta provincial de Instruccion pública.

Circular disponiendo que durante la canícula se reduzcan las horas de clase en las escuelas públicas, y donde sea necesario se establezca vacacion completa, que no pase de seis semanas.—*Dia 19, núm. 172.*

#### Administracion económica.

Anuncio señalando el dia 10 del corriente mes para la tercera subasta de varios muebles procedentes de las distintas dependencias de la Administracion económica.—*Dia 2, número 157.*

Anuncio señalando el dia 7 del actual para subastar el arriendo de un local denominado Boyeriza, sito en término municipal de San Fernando de Jarama.—*Idem id.*

Relacion de los deudores por plazos de Bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, y que tienen su vencimiento en el mes de la fecha.—*Idem id.*

Relacion de las inscripciones intransferibles de venta al 3 por 100 interior, y que se publica para que los Ayuntamientos interesados puedan recogerlas de la Caja de esta Administracion.—*Dia 5, núm. 160.*

Anuncio ordenando la suspension de la subasta anunciada para el arrendamiento de un local denominado Boyeriza, término de San Fernando de Jarama.—*Idem id.*

Otro haciendo saber que las personas que quieran encargarse de la reparticion de cédulas a domicilio de los morosos pueden verificarlo, puesto que hasta la fecha no se han presentado suficiente número de solicitantes para el desempeño de dicho cargo.—*Dia 7, núm. 162.*

Orden previniendo a los Ayuntamientos que desde el dia 12, y sin más aviso, se expedirán plantones a costa de estos si no hubiesen remitido los repartimientos de la contribucion territorial.—*Idem id.*

Acordando declarar caducada la autorizacion concedida a D. Eugenio Crespo para que practique la rifa de una máquina de coser, toda vez que no ha satisfecho a la Hacienda el impuesto correspondiente.—*Dia 9, número 163.*

Anuncio invitando a las personas que quieran desempeñar la vacante del estanco número 1 de la Administracion subalterna de Alcalá de Henares.—*Idem id.*

Otro haciendo saber la subasta de la caza volátil del lago Albufera de Valencia, cuyo arriendo debe verificarse con arreglo al pliego de condiciones.—*Idem id.*

Anuncio sacando a pública subasta varias piezas de paño y otros efectos declarados de abandono, y para la cual se señala el dia 13 del corriente mes.—*Dia 10, núm. 164.*

Otro en que D. Joaquin Blanco, comisionado de apremios, hace saber una providencia del Juzgado de Alarcón disponiendo el remate de una finca urbana de la propiedad de D. Baldomero Montes.—*Idem id.*

Acuerdo tomado por la Administracion económica autorizando a D. Marcelino Clos y Eguizabal para que efectúe la rifa de una finca sita en la ciudad de Alcalá de Henares.—*Dia 12, núm. 166.*

Otro manifestando que Doña Rafaela Escobar, vecina de Valladolid, ha sido autorizada para rifar varias alhajas de plata de ley.—*Idem id.*

Anunciando que en los sorteos celebrados el dia 6 del actual ha cabido en suerte un premio de 625 pesetas a Doña María Sanabria y otro de igual clase a Doña María Gil de Palacios Lopez.—*Dia 14, núm. 168.*

Anuncio previniendo a los representantes de las Sociedades mineras para el pago del impuesto del 1 por 100 se acujan a la forma propuesta por el Ministerio de Hacienda.—*Dia 16, núm. 169.*

Otro participando a los Sres. Alcaldes de la provincia se sirvan remitir dentro del plazo de ocho dias copia certificada de los presupuestos, en la parte relativa a los de empleados activos y pasivos.—*Idem id.*

Encargando a los Sres. Alcaldes y Administradores subalternos de la provincia cuiden de no carecer de sellos de 5, 10 y 25 céntimos de peseta, a fin de que los particulares no sufran atraso alguno en la comunicacion.—*Dia 18, núm. 171.*

Disponiendo que los dueños o explotadores de minas, salinas y fábricas de sal presenten en término de 10 dias relaciones juradas por duplicado, a fin de llevar a cabo la estadística.—*Idem id.*

Señalamiento de los cupos que por impuesto de consumo de sal deben abonar los Ayuntamientos, para cuyo repartimiento se ha tomado por base el censo de 1860, aumentado en un 10 por 100.—*Dia 20, núm. 173.*

Anuncio participando a los Sres. Alcaldes que además de los plantones que saldrán el 24 del corriente, les serán impuestas multas a los Ayuntamientos morosos en remitir los repartos de la contribucion territorial.—*Idem id.*

Relacion de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Junio último.—*Idem idem.*

Anuncio publicando varias disposiciones promulgadas por la Direccion general de Contribuciones para llevar a cabo el cobro de los débitos a favor de la Hacienda.—*Dia 24, núm. 176.*

Anuncio manifestando al público que en los sorteos celebrados en 16 del actual para adjudicar dos premios a las huérfanas de militares muertos en la última guerra civil, han cabido en suerte el primero a Doña Simona Garcia Asenjo, y el segundo a Doña Matilde Pagés y Rivas.—*Dia 27, núm. 179.*

Otro en que participa hallarse vacante el estanco de Torrejon de la Calzada, dependiente de la Administracion subalterna de Valdemoro.—*Dia 28, núm. 180.*

Previniendo a los Sres. Alcaldes que si quieren evitar responsabilidades dirijan a esta Administracion para el dia 4 del próximo Agosto las matrículas de la contribucion industrial.—*Dia 30, núm. 181.*

Anuncio participando la creacion de un estanco en la colonia denominada de Villamejor, dependiente de la Administracion subalterna de Aranjuez, para que presenten sus solicitudes los que deseen obtenerlo.—*Dia 31, núm. 182.*

Otro anunciado que las personas que deseen obtener la plaza del estanco creado en el barrio llamado La Guindalera, señalado con el núm. 32 de órden, pueden verificarlo previa presentacion de las solicitudes correspondientes.—*Idem id.*